



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la certificación suscrita por el Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la que se recoge la aprobación, por la citada Comisión, del Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el vigente Convenio Colectivo. Expte.: 81/010/2008. (2008063864)

Vista la certificación suscrita por el Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en la que se recoge la aprobación —acordada por la citada Comisión en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008— del Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el vigente Convenio Colectivo (código de Convenio 8100052, publicado en DOE n.º 111, de 24 de septiembre de 2005), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

D. JOSÉ MACÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICA

Que en la sesión número VII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura celebrada el día 16 de diciembre de 2008, se procedió a aprobar por unanimidad de ambas partes, dentro del proceso de transferencias del personal laboral del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Junta de Extremadura, el Acuerdo para la inclusión de nuevas categorías profesionales en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, que a continuación se detalla,



“ACUERDO PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS PROFESIONALES EN EL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

De una parte, D. Ángel Franco Rubio, Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, en virtud del Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio, en representación de la Junta de Extremadura.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.^a Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y

EXPONEN

Mediante los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, se traspa a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico “Adolfo Díaz Ambrona” de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente.

Se hace necesario, por ello, proceder a la integración del personal laboral transferido, en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, estableciendo una adecuada homologación de las categorías profesionales.

Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

ACUERDO

Primero. Ampliar la clasificación de categorías profesionales y especialidades contenidas en los Anexos I y II del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el tenor literal que a continuación se expresa:

ANEXO I

Relación de categorías profesionales

| Grupo | C. Destino | C. Esp. General | Categoría |
|-------|------------|-----------------|-----------|
| IV | 16 | H6 | Peluquero |

ANEXO II

Relación de categorías profesionales y especialidades

| Grupo | C. Destino | Categoría | Especialidad |
|-------|------------|-------------------|--------------------|
| I | 22 | Titulado Superior | Psicología Clínica |
| I | 22 | Titulado Superior | Psiquiatría |
| IV | 16 | Peluquero | |



Segundo. Las funciones correspondientes a la nueva categoría profesional de Peluquero, serán las que venía realizando el personal transferido en la administración de origen, en tanto, no se proceda a su regulación en el VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por la Administración Autonómica: Fdo.: El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Ángel Franco Rubio.

Por las Centrales Sindicales: Fdo.: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.^a Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO".

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en la ciudad de Mérida el diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

V.º B.º. El Director General de la Función Pública, Fdo.: José Antonio García Hernández.